



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 242 - 2018-GM/MPMN

Moquegua, **18 JUN. 2018**

VISTO: El Informe Legal N° 384-2018-GAJ-MPMN, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de Noviembre de 2017, se resuelve la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral 1) del artículo primero, el que señala: "Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0926-2017-A/MPMN, de fecha 29 de Diciembre de 2017, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego "Municipalidad Provincial Mariscal Nieto- Moquegua";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone que, excepcionalmente, en el caso que el proyecto de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del tesoro público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público; además, el citado numeral dispone que, en el caso que los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales ejecuten en el ámbito de una empresa prestadora de servicios de saneamiento (EPS), los recursos previstos para su supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a esta última, conforme al mecanismo de transferencia financiera antes indicado; debiendo la EPS supervisar la ejecución del proyecto de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, e informar trimestralmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2018, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera para que a través del gasto público se contribuya a dinamizar la inversión pública y a cumplir con la meta de crecimiento anual, resguardando la sostenibilidad fiscal; asimismo, en el numeral 2.4) del artículo 2° del referido decreto, se establece que: "2.4 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 2 714 738 294,00 (Dos mil setecientos catorce millones setecientos treinta y ocho mil doscientos noventa y cuatro y 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, entre los que se encuentran los recursos de los párrafos 2.1 y 2.3, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el financiamiento de proyectos de inversión y actividades, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo 2-A "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a favor de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión", Anexo 2-B "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos de inversión", Anexo 2-C "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar inversiones de infraestructura vial urbana, para facilitar la ejecución del Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao Provincias de Lima y Callao, Departamento de Lima" y Anexo 2-D "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para mantenimiento vial";



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-06-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el numeral 2.5) del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 006-2018, dispone que los titulares de los pliegos habilitados y habilitadores en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, 2.3 y 2.4, a nivel programático y la copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, mediante Informe N° 511-2018-SPH/GPPP/GM/MPMN, de fecha 06 de junio de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, refiere que de acuerdo a las transferencias efectuadas se ha registrado la incorporación de transferencias de partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 006-2018-EF, se ha procedido a efectuar la modificación presupuestal de Tipo 001 de Transferencias de Partidas por la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores en el Presupuesto Institucional, con el fin de mantener el equilibrio en el referido presupuesto; por lo que eleva el informe de incorporación de crédito suplementario por mayores ingresos, por el monto de S/ 2 473,931.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos treinta y uno con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional del ejercicio 2018, la cual se justifica con la nota de modificatoria N° 362;

Que, con Informe N° 225-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de junio de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, refiere que de acuerdo a las transferencias efectuadas se ha registrado la incorporación de transferencias de partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto conforme el Decreto de Urgencia N° 006-2018, así como las modificaciones presupuestaria de Tipo 001 de transferencias de Partidas por la recepción de determinados ingresos no previstos o superiores en el Presupuesto Inicial, con el fin de mantener el Presupuesto Institucional equilibrado, por lo que solicita la emisión y aprobación de la Resolución de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. Por lo que solicita la desagregación de recursos por transferencias de partidas autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 006-2018, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios por la suma de S/ 2 473,931.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos treinta y uno con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 384-2018-GAJ/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 006-2018, que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 2 714 738 294,00 (dos mil setecientos catorce millones setecientos treinta y ocho mil doscientos noventa y cuatro y 00/100 soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, entre los que se encuentran los recursos de los párrafos 2.1 y 2.3, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el financiamiento de proyectos de inversión y actividades, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo 2-D "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para mantenimiento vial", por la suma de S/ 2 473,931.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos treinta y uno con 00/100 Soles); conforme se detalla en el Informe N° 511-2018-SPH/GPPP/GM/MPMN;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 006-2018, que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 2 714 738 294,00 (dos mil setecientos catorce millones setecientos treinta y ocho mil doscientos noventa y cuatro y 00/100 soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, entre los que se encuentran los recursos de los párrafos 2.1 y 2.3, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el financiamiento de proyectos de inversión y actividades, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo 2-D "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para mantenimiento vial", que contempla la Transferencia para el Programa Presupuestal : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte, Producto: Camino Vecinal con Mantenimiento Vial, Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, por la suma de S/ 2 473,931.00 (Dos millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos treinta y uno con 00/100 Soles), para los siguientes mantenimientos:



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

1. MANTENIMIENTO RUTINARIO CARRETERA VECINAL NO PAVIMENTADA EMPALME CARRETERA – PASTO GRANDE – TITIRE (EMP. 36B-PASTO GRANDE) DEL DISTRITO DE CARUMAS, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA LA SUMA DE S/ 76,626.00 SOLES y MANTENIMIENTO PERIÓDICO CARRETERA VECINAL NO PAVIMENTADA EMPALME CARRETERA PASTO GRANDE – TITIRE (EMP -36-PASTO GRANDE) DISTRITO DE CARUMAS, MARISCAL NIETO-MOQUEGUA, la suma de S/ 2'322,000.00

2. MANTENIMIENTO RUTINARIO CARRETERA VECINAL NO PAVIMENTADA EMPALME PE 36A – TUMILACA – ALTO COSCORE, DEL DISTRITO DE TORATA, MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, la suma de S/ 54,203.00

3. MANTENIMIENTO RUTINARIO CARRETERA VECINAL NO PAVIMENTADA, EMPALME PE 36A- CHUCHUSQUEA ALTA, DEL DISTRITO DE TORATA, MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, la suma de S/ 10,707.00

4. MANTENIMIENTO RUTINARIO CARRETERA VECINAL NO PAVIMENTADA, EMPALME MO 518 LOS ÁNGELES – ESTUQUÍÑA – EL RAYO – EMPALME MO 518, DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, la suma de S/ 10,395.00

<u>PRESUPUESTO DEL GASTO</u>	<u>EN SOLES</u>	<u>S/ 2'473,931.00</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 01 RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS	
FUNCION	: 15 Transporte	
PROGRAMA FUNCIONAL	: 033 Transporte Terrestre	
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	: 0066 Vías Vecinales	
ACTIVIDAD	: 0138 3.000133 Camino Vecinal con Mantenimiento Vial	
	2.3. Bienes y Servicios	S/ 2'473,931.00
	TOTAL EGRESOS	S/ 2'473,931.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" N° 0362 que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 0154-2017-EF, no podrá ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos, en cumplimiento del artículo 3° del mismo Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincia Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
C.C. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

